CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255-2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JOHN FREDDY MALDONADO PEÑARANDA

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS SOTO COTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según acta de posesión No.004 del 27 de febrero de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, **JOHN FREDDY MALDONADO PEÑARANDA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 88.210.474 obrando en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Director del AREA se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y 1150 de 2007 2. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato 5. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas. 6. Que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con funcionarios con el perfil para cumplir el objeto del presente contrato **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRTAIVOS PROPIOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Son obligaciones del LA CONTRATISTA: 1. Verificar el recorrido de las rutas de transporte colectivo existentes con el fin de corroborar su cumplimiento habilitad por la subdirección de transporte publicar. 2. Elaborar un plan de auditoría de las rutas de transporte publico colectivo. 3. Atender las denuncias y/o requerimientos presentados por la sociedad civil y/o usuarios, por la falta de cobertura en el cumplimiento en la prestación de servicio de transporte publico colectivo. 4. Establecer los nuevos recorridos de rutas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255-2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JOHN FREDDY MALDONADO PEÑARANDA

metropolitana de transporte colectivo 5. Apoyar en la elaboración de los estudios técnicos para fijar el valor de las tarifas del transporte público colectivo e individual de pasajeros. 6. Apoyar en la elaboración e identificación de los paraderos para transporte publico colectivo e individual de pasajeros. 7. Realizar el control y vigilancia de los paraderos públicos establecidos por la subdirección de transporte público del AMC. 8. Las actividades correspondientes a cada objeto contractual realizadas mes a mes deben ser cargadas en el DRIVE que maneja la Subdirección de Transporte Público las cuales harán parte de informe de gestión mensual. 9. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, calidad y seguridad vial. 10. Las demás actividades que sean asignadas por parte del supervisor de acuerdo a su objeto contractual. **B). OBLIGACIONES GENERALES**: Son obligaciones generales de la CONTRATISTA las siguientes: **1)** Presentar el Examen Médico de Salud Ocupacional, el cual es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato. **2)**. Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social. El no cumplimiento de esta obligación en materia de Seguridad Social de manera reiterativa, dará lugar a declararles el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y consecuencialmente dar por terminado de manera unilateral su relación contractual con el AREA. **3)**. Presentar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. **4)**. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **5)**. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **6).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.**7)**. Mantener indemne el AREA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. El AREA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar a la CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar a la CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3.** La entidad contratante se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) los cuales se cancelarán de la siguientes manera: DOS pagos mensuales, cada uno de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,oo), previos informes y certificaciones de cumplimiento de servicios expedida a satisfacción por quien ejerza la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y la forma de pago pactada, no se considera necesario la constitución de pólizas de conformidad con lo previsto en el Ley 1150 de 2007, en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255-2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JOHN FREDDY MALDONADO PEÑARANDA

concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario(a) designado por EL AREA quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de la Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto al cumplimento de la Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar El AREA a la Contratista. **4.** Elaborar en caso de ser necesario, el proyecto de liquidación. **5.** Autorizar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Autorizar modificaciones en caso de ser necesario. 7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No.404 del 21 de octubre del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de DOS (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación .d. La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENA**L. En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará ésta a El AREA a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al AREA METROPOLITANA multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. O hacerse efectivas por el AREA METROPOLITANA mediante el cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre el AREA METROPOLITANA y EL CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255-2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JOHN FREDDY MALDONADO PEÑARANDA

al día en sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. Este contrato no será objeto de liquidación entre las partes, conforme lo señalado el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD**. El contratista, se obliga a mantener indemne a la administración municipal de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el decreto 931 de marzo 18 de 2009. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. El contratista deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en lo que respecta al sistema de seguridad y salud en el trabajo. PARAGRAFO 1. En caso tal que el contratista no esté obligado a tener sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, será arte del objeto de este contrato participar en todas las acciones de planeación, implementación verificación y evaluación del SGSST. PARAGRAFO 2. En caso de que el contratista este obligado a tener SGSST, deberá presentar informes de la implementación del SGSST según lo establece el manual de contratista.

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 22 días del mes de octubre de 2026

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director

JOHN FREDDY MALDONADO PEÑARANDA
Contratista